



00141/19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 AGO 2019

VISTO, el expediente N° 1535/19 correspondiente a la 6° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1265/19 de fecha 02 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Específico de Cooperación Académica y Asistencia Técnica N° 2 con la Municipalidad de Lanús;

Que, el protocolo citado tiene como objeto la selección por parte de la Universidad de cinco becarios para relevar hogares en los cuales los niños tengan suspendido o prorrogado el cobro de la Asignación Universal por Hijo por falta de evidencia del cumplimiento de las responsabilidades;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al protocolo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

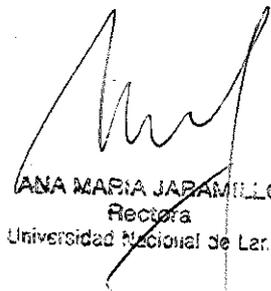
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico de Cooperación Académica y Asistencia Técnica N° 2 suscripto el 18 de julio de 2019, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. SILVIA CARCAMO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00141/19

Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
Y ASISTENCIA TÉCNICA N° 2

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por la otra; conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de conformidad con el ACUERDO MARCO de fecha 28 de Febrero de 2008, texto aprobado por ordenanza municipal N° 10.396, promulgada por Decreto N° 298 de fecha 6 de febrero de 2008, en adelante "EL ACUERDO", celebrar el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, conforme a las consideraciones que seguidamente se detallan:-

CONSIDERANDO:-----

Que, con fecha 14 de septiembre de 2018 (Expte. N° S-88377/18) se suscribió un Protocolo Específico de Asistencia Técnica, con su Addenda de fecha 16 de noviembre de 2018, por medio del cual, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, la "UNLa" llevó adelante, en conjunto con personal de "LA MUNICIPALIDAD" y de la Asociación Civil Grupo Comunitario y Educativo Raíces, un trabajo de campo de relevamiento nominal de beneficiarios de Asignación Universal Por Hijo prorrogados y suspendidos, en el marco del Convenio de Asistencia Logística suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y "LA MUNICIPALIDAD";

Que dicho trabajo de campo fue coordinado por la Dirección Nacional del Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (DN SIEMPRO), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y que el objeto del trabajo fue el de asegurar la universalidad de la Asignación Universal por Hijo;

Que, durante el mes de julio del presente año se realizará un segundo trabajo de Campo con los mismos fines que el anterior, y coordinado también por la DN SIEMPRO.

Que, en consecuencia, es voluntad de las "PARTES" realizar un trabajo de campo en conjunto, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:-----

PRIMERA. FINALIDAD. La "UNLa" se compromete a brindar asistencia a "LA MUNICIPALIDAD", específicamente a su Secretaría de Desarrollo Humano, en la implementación de una estrategia de trabajo de campo a realizarse en conjunto con la DN SIEMPRO.-----

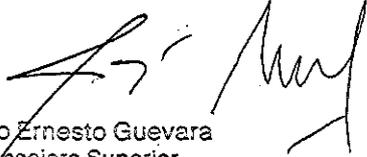
SEGUNDA. Es obligación de la "UNLa" seleccionar y proponer cinco (5) becarios para participar en la capacitación y trabajo de relevamiento de un conjunto de hogares para identificar niñas y niños que tengan suspendido o prorrogado el cobro de la AUH por falta de evidencia del cumplimiento de las corresponsabilidades.

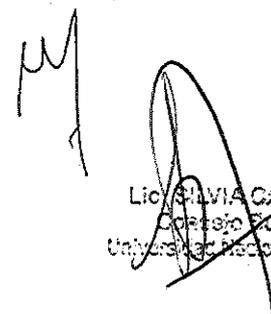
El trabajo de campo será coordinado por "LA MUNICIPALIDAD" y se realizará durante cuatro (4) semanas, de lunes a viernes de 9 a 14 hs., comenzando el día 22 de julio del presente año.

Se designa al Departamento de Salud Comunitaria de la "UNLa" coordinador del presente PROTOCOLO para el cumplimiento de las obligaciones de la "UNLa".-----

TERCERA. Son OBLIGACIONES de "LA MUNICIPALIDAD":-----

a. Gestionar las actividades de capacitación previstas y las tareas de coordinación y planificación general asociadas al relevamiento; -----


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. SILVIA CÁRREAMO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00141 / 19

Universidad Nacional de Lanús

b. Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula quinta; y-----
c. Brindar a la "UNLa" la información necesaria para la concreción de los objetivos detallados en la cláusula Segunda del presente.-----

CUARTA. PAGO. A efectos de permitir una correcta ejecución de las actividades convenidas, y de acuerdo al sistema utilizado en el trabajo de campo, donde no es posible individualizar los domicilios relevados y fichas efectivas realizadas sólo por los becarios de la "UNLa", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar por cada día de trabajo de cada uno de los becarios la suma de mil pesos (\$1000), ascendiendo a \$100.000 (cien mil pesos) en el caso de que los cinco (5) becarios trabajaren los veinte (20) días hábiles del trabajo de campo. En caso de que un día hábil no se trabajare por causas ajenas a la UNLa (cuestiones climáticas, paro de transporte, etc), se abonará por tal día una suma equivalente a la abonada el día hábil anterior trabajado. Lo mismo sucederá en caso de problemas de salud de los becarios, debiendo presentar justificativo médico. El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 15019/4 (CBU N° 0140050201518101501948) en un período no superior a los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de presentación tanto de la firma en conformidad de la nota de tareas de las/os estudiantes otorgada por "LA MUNICIPALIDAD" como de la factura correspondiente por parte de la "UNLa".

QUINTA: La "UNLa" se obliga a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" frente a cualquier daño o reclamo por terceros con causa en el presente contrato. La "UNLa" deberá contratar los seguros correspondientes en relación a las actividades de los becarios. Las obligaciones vertidas en el presente no implican ningún tipo de relación laboral entre la "LA MUNICIPALIDAD" y la "UNLa", ni entre la "LA MUNICIPALIDAD" y/o la "UNLa" y los becarios que serán seleccionados por la "UNLa" para realizar el trabajo de campo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las personas asignadas por la "UNLa", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente PROTOCOLO y quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente información a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" durante y/o luego de la finalización del presente PROTOCOLO.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este PROTOCOLO tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse mediante solicitud expresa de las "PARTES".-----

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: El presente PROTOCOLO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente PROTOCOLO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 18 días del mes de Julio del año 2019.

9/

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. SILVIA CÁRCAMO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús